



Resolución Directoral

N°174-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 02 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 4496-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Memorando N° 4571-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 1628-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, e Informe N° 1650-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, sustentado en el Informe Técnico N° 187-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/emasias e Informe Técnico N° 190-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/emasias de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales; la Carta N° 058-2022/OSM-SER-RL y la Carta N° 060-2022/OSM-SER-RL, de la empresa Servicio de Consultores Andinos S.A. – SERCONSULT S.A.; el Informe N° 384-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Distrital de San Marcos, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU con el objeto de establecer los acuerdos y compromisos de cooperación para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la localidad de San Marcos Distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, con CUI. 2311662;

Que, con fecha 26 de enero de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Entidad Pública y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio N° 006-2018/VIVIENDA, derivado del Proceso de Selección N° PRO-004-2017-MVCS/SAN MARCOS-OxI, en adelante, el Convenio, para el financiamiento y ejecución de la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos – Huari-Ancash”, con código SNIP N° 348862, por un monto de S/ 15 737 733,00 (Quince millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres y 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, con fecha 16 de julio de 2018, la Entidad Pública y la empresa Servicio de Consultores Andinos Sociedad Anónima S.A. – SERCONSULT S.A., en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”,



Resolución Directoral

con código SNIP N° 348862, en adelante el Contrato, por el monto de S/ 959 862,80 (Novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos y 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, con fecha 25 de febrero de 2022, la Entidad Pública emite la Resolución Directoral N° 027-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la obra correspondiente al proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con código CUI. N° 2311662 (antes SNIP N° 348862); con un presupuesto de obra ascendente a S/ 134 475 300,59 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos y 59/100 Soles), el cual incluye los gastos generales, utilidad e impuestos de ley, con precios determinados a noviembre de 2021 y, autorizar su ejecución conforme a los documentos que sustentan la citada resolución;

Que, fecha 18 de julio de 2022, la Entidad Pública emite la Resolución Directoral N° 110-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que resuelve aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 01, por el monto de **S/ 16 074 294.62 (Dieciséis millones setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 62/100 Soles)**; que estará afectado por los Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 01, por un monto total de **S/ 18 509 357.32 (Dieciocho millones quinientos nueve mil trescientos cincuenta y siete con 32/100 Soles)**; existiendo una disminución en el costo total de – **S/ 2 435 062.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil sesenta y dos con 70/100 Soles)**, el mismo que se deberá descontar al Costo Total Presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa -1.81 % del Costo Total del Presupuesto de la Obra;

Que, en el Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra, el Ejecutor de Obra comunica a la Entidad Privada Supervisora la necesidad de tramitar la autorización de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, por la modificación del trazo de los tramos de la línea de conducción afectados por la zona arqueológica intangible y el impedimento social, adjuntando para ello los informes de los especialistas correspondientes;

Que, con fecha 25 de julio de 2022, en el Asiento 317, la Supervisión "toma conocimiento de lo indicado por el ejecutor en el Asiento 314, donde manifiesta la necesidad de tramitar la autorización de ejecución de Mayores y Menores Trabajos de Obra N° 02 por la modificación del trazo de los tramos de la línea de conducción afectados por la zona arqueológica intangible y conflicto social con la familia Rotta por desconocimiento de los acuerdos alcanzados en el expediente técnico como parte del SFL; por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Supervisión pondrá en conocimiento de la misma a la Entidad y se procederá conforme a lo indicado en el numeral 92.2 del mencionado documento".;



Resolución Directoral

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, en la Carta N° 021-2022/OSM-SER-RL, la Entidad Privada Supervisora remite a la Entidad Pública vía el Sistema de Trámite Documentario - SITRAD el Informe N° 008-2022/SMSDLC-SO-SER, que contiene la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos de Obra N° 02;

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, la Entidad Pública en la Carta N° 359-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, con los respectivos Menores Trabajos Vinculantes de Obra, en cumplimiento a la normativa vigente, señalada en el Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión e ítem 72.4), del TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, dándosele un plazo no mayor a 20 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de ser notificados por la Entidad Pública;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la Carta N° 058-2022/OSM-SER-RL, que remite la aprobación al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 – MTO N° 02, el mismo que, según refiere, se sustenta en la modificación del trazo en el Tramo II de la línea de conducción, debido a la afectación que se da por la zona arqueológica intangible y el impedimento social generado por la familia Rotta, conforme a lo siguiente:

“(…)

- ✓ *En cuanto a la superposición con la zona arqueológica, en efecto conforme lo plantea la Empresa Privada a través del ejecutor del proyecto, es necesaria la modificación del trazo propuesto en el Tramo II de dicha línea a fin de no ocasionar daño alguno sobre Zona considerada Patrimonio Cultural (Sector II de La Banda del Sitio Arqueológico de Chavín considerado Patrimonio Cultural de Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 412 de fecha 04 de junio del 2004), debiendo precisar que la misma ha sido identificada recientemente por el Ministerio de Cultura con la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico previo al inicio de ejecución de las obras, con lo cual el mismo Ministerio de Cultura ha desestimado el pronunciamiento de sus profesionales los cuales fueron tramitados durante la elaboración del Expediente Técnico.*
- ✓ *En cuanto al Saneamiento Físico Legal de los terrenos propiedad del Sr. Pedro Miguel Rotta Vía, la Municipalidad Distrital de San Marcos realizó las gestiones correspondientes con el mencionado propietario, quien durante el desarrollo de los trabajos preliminares de reconocimiento, desconoció los acuerdos y la firma de documentos generados con la Municipalidad, manifestando constantemente su negativa para que la línea de conducción pase por el pasaje privado frente a su vivienda, y a pesar de haber insistido en coordinar con él a fin de no que durante la ejecución no se presente impedimentos, muestra su rechazo constante al diálogo, por cuanto con la finalidad de no generar un conflicto social latente es necesario también realizar la modificación de trazo en dicho sector(…)”;*



Resolución Directoral

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la Carta N° 060-2022/OSM-SER-RL, que contiene las correcciones solicitadas por la Entidad Pública, conforme a lo siguiente:

“(…) el Ejecutor cumple con comunicar a la Entidad Privada Supervisora la necesidad de tramitar la autorización de ejecución de los Mayores y Menores Trabajos de Obra N° 02, el mismo que nace de la necesidad que el contratista enmarca la modificación del trazo en el Tramo II de la línea de conducción, debido a la afectación que se da por la zona arqueológica intangible y el impedimento social generado por la Familia Rotta, para mejor aclaración se adjunta al presente los asientos de cuaderno de obra y los informes de los especialistas correspondientes, por tanto, en conformidad con el artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra; numeral 97.2 Por modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. La EPS Servicios de Consultores Andinos S.A. – SERCONSULT S.A., aprueba y considera que la empresa privada ha cumplido con todos los lineamientos técnicos solicitados al expediente técnico de mayores trabajos en obra – MTO N° 02”;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, en el Informe Técnico N° 187-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/emasia, el Administrador del Contrato del Área de Proyectos Especiales, emite opinión técnica, concluyendo en lo siguiente:

“(…) IV. CONCLUSIONES

4.1. *Se concluye, que los Mayores Trabajos de Obra N° 02, el cual estará afectada por los Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N°02, es como consecuencia de las variaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, nace de la necesidad que el contratista enmarca la modificación del trazo en el Tramo II de la línea de conducción, debido a la afectación que se da por la zona arqueológica intangible y el impedimento social generado por la Familia Rotta.*

4.2 *El ejecutor ha demostrado la necesidad de plantear el MTO N° 02, plasmada en las siguientes causales:*

- ✓ **La superposición con zona arqueológica**, del análisis realizado se tiene la necesidad de modificación del trazo de los tramos afectados por la zona arqueológica intangible, situación presentada posterior a la presentación del Expediente Técnico aprobado.
- ✓ **El impedimento Social**, del análisis realizado se tiene que debido a los problemas de impedimento presentado por la Familia Rotta, situación que, dentro de la elaboración del Expediente Técnico, el saneamiento físico legal de los terrenos



Resolución Directoral

gestionados por la MDSM, cumplen con todos los requisitos establecidos para tal fin.

4.3 Luego de aplicar todos los impuestos de ley, el **valor neto a pagar** por los **Mayores Trabajos de Obra N° 02**, asciende a un monto total de S/. 4'359,448.05; el cual estará afectado por los **Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 02** (Deductivo Vinculante), por un monto total de **S/. 4'642,261.88**; por lo tanto, existe una disminución en el costo total de **- S/. 282,813.83**, el mismo que se deberá descontar al Costo Total Presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa **- 0.21 %** del Costo Total del Presupuesto de la Obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO E. T. (GG12% Y U 10%)	MTO N° 02 (S/.)	MTVO N° 02 (DEDUCTIVO) (S/.)	INCIDENCIA	
					MONTO (S/.)	%
1.00	COSTO DIRECTO	87,105,097.52	3,005,005.84	3,224,688.72	-219,682.88	
2.00	GASTOS GENERALES (GG)	10,452,611.70	360,600.70	386,962.65	-26,361.95	
3.00	UTILIDAD (U)	8,710,509.75	300,500.58	322,468.87	-21,968.29	
	SUB TOTAL (CD + GG + U)	106,268,218.97	3,666,107.12	3,934,120.24	-268,013.11	
4.00	P. INTANGIBLES	7,693,900.17				
5.00	ELABORACION E. T. MTO		28,340.38		28,340.38	
	MONTO TOTAL S/IGV	113,962,119.14	3,694,447.50	3,934,120.24	-239,672.73	-0.21%
	MONTO TOTAL C/IGV	134,475,300.59	4,359,448.06	4,642,261.88	-282,813.83	-0.21%

4.4. La incidencia de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, **enfocando su análisis en cuanto a la superposición con la zona arqueológica e impedimento social**, es de **- 0.21 %**, esto con respecto al presupuesto de obra aprobado mediante Resolución Directoral N° 027- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; asimismo la incidencia total acumulada de la obra es del **- 0.21%**, el cual está por debajo del 50 % que lo permite el Art. artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra; Numeral 97.2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 de Obras por Impuestos.

4.5 Del análisis efectuado, y de acuerdo al TUO del Reglamento de la Ley en su Art. artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra; Numeral 97.2 Por modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.



Resolución Directoral

4.6 Se tiene asignado para el año 2022 un PIM de S/ 13,218, 380.65 (Trece Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta con 65/100 soles), monto suficiente para poder cubrir el costo que implica la ejecución de las variaciones presentadas, más aun tomando en consideración que el costo de la modificación es menor.

4.7 Se tiene registrado en el Invierte.Pe la cantidad de S/ 140,856,420.32, límite de gasto al que se puede llegar, el cual se está muy por encima al que se va a pagar;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, en el Informe N° 1628-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, informa a la Unidad de Proyectos que: «la Empresa Privada Supervisora Serconsult S.A., otorga conformidad y aprueba el expediente de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, presentado por la Empresa Privada Compañía Minera Antamina, el cual nace de la necesidad que el contratista enmarca la modificación del trazo en el Tramo II de la Línea de Conducción, debido a la afectación que se da por la zona arqueológica intangible y el impedimento social generado por la familia Rotta, como modificación al expediente técnico del proyecto que se viene ejecutando. Luego del análisis de los presupuestos y aplicar todos los impuestos de ley, el **valor neto a pagar** por los **Mayores Trabajos de Obra N° 02**, asciende a un monto total de S/ 4 359 448.05 que estará afectado por los **Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 02**, por un monto total de S/ 4 642 261.88; por lo tanto, existe una disminución en el costo total de – S/ 282 813.83, el mismo que se deberá descontar al Costo Total Presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa - **0.21 %** del Costo Total del Presupuesto de la Obra», tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO E. T. (GG12% Y U 10%)	MTO N° 02 (S/.)	MTVO N° 02 (DEDUCTIVO) (S/.)	INCIDENCIA	
					MONTO (S/.)	%
1.00	COSTO DIRECTO	87,105,097.52	3,005,005.84	3,224,688.72	-219,682.88	
2.00	GASTOS GENERALES (GG)	10,452,611.70	360,600.70	386,962.65	-26,361.95	
3.00	UTILIDAD (U)	8,710,509.75	300,500.58	322,468.87	-21,968.29	
	SUB TOTAL (CD + GG + U)	106,268,218.97	3,666,107.12	3,934,120.24	-268,013.11	
4.00	P. INTANGIBLES	7,693,900.17				
5.00	ELABORACION E. T. MTO		28,340.38		28,340.38	
	MONTO TOTAL S/IGV	113,962,119.14	3,694,447.50	3,934,120.24	-239,672.73	-0.21%
	MONTO TOTAL C/IGV	134,475,300.59	4,359,448.06	4,642,261.88	-282,813.83	-0.21%

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, en el Memorando N° 4496-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, remite a la Unidad de Asesoría Legal la procedencia (aprobación) del Expediente de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 y su respectivo Menor Trabajo Vinculante de Obra N° 02 del proyecto, que se viene ejecutando bajo el mecanismo de obras por impuestos, en el marco del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el



Resolución Directoral

Reglamento de la Ley N° 29230, por el valor neto de S/ 4 359 448.05; el cual estará afectado por los Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 02, por un monto total de S/ 4 642 261.88; por lo tanto, existe una disminución en el costo total de – S/ 282 813.83, el mismo que se deberá descontar al Costo Total Presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa - 0.21 % del Costo Total del Presupuesto de la Obra;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, en el Informe N° 1650-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, otorga conformidad al Informe Técnico N° 190-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/emacias, que recomienda y señala lo siguiente: la aprobación del expediente de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 presentado por la Empresa Privada, el cual nace de la necesidad de la modificación del trazo en el Tramo II de la Línea de Conducción, debido a la afectación que se da por la zona arqueológica intangible y el impedimento social generado por la familia Rotta, como modificación al expediente técnico del proyecto que se viene ejecutando; en conformidad al Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 de Obras por Impuestos; artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra; numeral 97.2 Por modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión, el mismo que se cumple para el presente caso”. Asimismo, en el precitado informe, la Coordinación de Área de Proyectos Especiales refiere que: “(...) Luego del análisis de los presupuestos y aplicar todos los impuestos de ley, el valor neto a pagar por los Mayores Trabajos de Obra N° 02, asciende a un monto total de S/. 4’359,448.05; el cual estará afectado por los Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 02, por un monto total de S/. 4’642,261.88; por lo tanto, existe una disminución en el costo total de – S/. 282,813.83, el mismo que se deberá descontar al Costo Total Presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa - 0.21 % del Costo Total del Presupuesto de la Obra;

Que, en esa misma fecha, en el Memorando N° 4571-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, otorga conformidad al Informe N° 1650-202-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, que recomienda aprobar los Mayores Trabajos de Obra N° 02, por el monto total de S/ 4 359 448.05 (Cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles); el cual estará afectado por los Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 02, por un monto total de S/ 4 642 261.88 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 88/100 Soles); presentándose una disminución en el costo total de – S/ 282 813.83 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos trece con 83/100 Soles), monto que deberá descontarse al Costo Total Presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa - 0.21 % del Costo Total del Presupuesto de la Obra;

Que, el numeral 30 del artículo III del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, define a los “Mayores Trabajos de Obra” como aquellos no considerados en el Expediente Técnico, ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones;



Resolución Directoral

Que, por su parte, el artículo 97 del precitado Reglamento, dispone –con relación a las variaciones al monto total del convenio de inversión por Mayores Trabajos de Obra, lo siguiente:

“(…) Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

- 97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.*
- 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.*
- 97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.*
- 97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.*
- 97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*



Resolución Directoral

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

- 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.*
- 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.*
- 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.*
- 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.*

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora”;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el documento del Visto, sustentado en el Informe N° 0062-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2.PAA.UAL, luego de realizar el análisis legal de la solicitud, concluye que procedente emitir el acto administrativo a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Entidad Pública; en los términos expuestos por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, debiendo notificar a la Empresa Privada la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02 y Menores Trabajos N° 02 al día hábil siguiente de su emisión, en aplicación del numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo; la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Proyectos Especiales, en los respectivos documentos del Visto que sustentan la presente resolución, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, la



Resolución Directoral

Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los Mayores Trabajos de Obra N° 02, por el monto de **S/ 4 359 448.05 (Cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles)**; el cual estará afectado por los **Menores Trabajos Vinculantes de Obra N° 02**, por un monto total de **S/ 4 642 261.88 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 88/100 Soles)**; presentándose una disminución en el costo total de **- S/ 282 813.83 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos trece con 83/100 Soles)**, el mismo que se deberá descontar al costo total del presupuesto (Valor Referencial), lo que en porcentaje representa **- 0.21 %** del costo total del presupuesto de la obra, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO E. T. (GG12% Y U 10%)	MTO N° 02 (S/-)	MTVO N° 02 (DEDUCTIVO) (S/-)	INCIDENCIA	
					MONTO (S/-)	%
1.00	COSTO DIRECTO	87,105,097.52	3,005,005.84	3,224,688.72	-219,682.88	
2.00	GASTOS GENERALES (GG)	10,452,611.70	360,600.70	386,962.65	-26,361.95	
3.00	UTILIDAD (U)	8,710,509.75	300,500.58	322,468.87	-21,968.29	
	SUB TOTAL (CD + GG + U)	106,268,218.97	3,666,107.12	3,934,120.24	-268,013.11	
4.00	P. INTANGIBLES	7,693,900.17				
5.00	ELABORACION E. T. MTO		28,340.38		28,340.38	
	MONTO TOTAL S/IGV	113,962,119.14	3,694,447.50	3,934,120.24	-239,672.73	-0.21%
	MONTO TOTAL C/IGV	134,475,300.59	4,359,448.06	4,642,261.88	-282,813.83	-0.21%

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Proyectos viabilice las gestiones para que la Entidad Pública y la Empresa Privada suscriban la Adenda, dentro del plazo de Ley, dando cumplimiento a lo regulado en el literal 4 del numeral 97.6 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 4.- Los servidores y/o profesionales de la Entidad Pública que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 y Menores Trabajos Vinculantes de Obra (MTVO) N° 02, aprobado en la presente resolución, son responsables del contenido de sus informes; así como, del sustento técnico que en ellos se determina.



Resolución Directoral

Artículo 5°. Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución, dentro del plazo de Ley, a la Compañía Minera Antamina S.A. como Empresa Privada responsable del Convenio N° 006-2018-VIVIENDA; a la empresa Servicio de Consultores Andinos Sociedad Anónima S.A. – SERCONSULT S.A., este último quien actúa en calidad de Entidad Privada Supervisora, y remítase copia de las notificaciones a la Unidad de Proyectos y a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración para que proceda conforme a sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos Adriel ZUNIGA CONCHA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento